



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 564-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de agosto del 2023.

VISTOS: Con Informe N°109-2023-SGDE-ARA-MDCH de fecha 14 de julio del 2023, memorándum N°013-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF de fecha 15 de julio del 2023, Informe N°114-2023-SGDE-ARA-MDCH de fecha 19 de julio del 2023, Informe N° 022-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF de fecha 20 de julio del 2023, Informe N°1093-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 24 de julio del 2023, Informe N°1740-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 31 de julio del 2023, Informe Legal N°00193-2023-MDCH-OAJ-C-A, de fecha 01 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA** Modificación de Expediente Técnico N°06 por ampliación de plazo N°04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC" con CUI N°2391037, Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UIEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1, en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe se solicitud del residente del proyecto con Informe N° 114-2023-SGDE-ARA-MDCH, a través del cual se remite el expediente de modificación con el levantamiento de observaciones, indicando que por causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones, que consta en los en folios 72 al 74 del expediente técnico, asimismo registrado en el CUADERNO DE OBRA en los asientos N° 366, 369, 372, 378, 382, 384, 385, 388,389, 400, 402, 404 y 416, este último asiento donde el inspector solicita la aprobación de la modificación por ampliación de plazo, teniendo los hechos registrados y las solicitudes del residente y del supervisor. Conforme al cuaderno de obra, conforme al numeral 5 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. En relación al contenido del expediente de modificación se encuentra acorde a la directiva citada (memoria descriptiva, cronología del proyecto, reprogramación del proyecto, diagrama de GANTT, resoluciones de aprobación del expedí expediente técnico, resoluciones de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, copias de cuaderno de obra y anexos)



Kusi Kawcanapaq



Que, este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 06 por ampliación de plazo N° 04, a solicitud del Residente Ing. Alfredo Ramos Ancasi, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Liz Margarita Bazalar Funamoto, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, Con Informe N°109-2023-SGDE-ARA-MDCH de fecha 14 de julio del 2023, el residente del proyecto Ing. **ALFREDO RAMOS ANCASI**, remite ante el Inspector del proyecto Ing. Liz **MARGARITA BAZALAR FUNAMOTO**, solicita la aprobación de ampliación de plazo N°04 en fase de ejecución, por un plazo de 140 días calendarios, empezando del 14 de agosto del 2023 y concluirá el 31 de diciembre del 2023, totalizado en días calendarios para su ejecución de 1128 días a su culminación, ampliación solicitada por las siguientes causales no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones:

N°	N° ASIENTO	RESPONSABLE	DESCRIPCION
1	366	Residente	Demora en atención de requerimientos de bienes y servicios. No hay sistema (SIGA) del 21 al 23 de marzo
2	369	Inspector	Ratifica, la demora en el abastecimiento de materiales y la caída del Sistema SIGA por tres días
3	372	Residente	Informa que los días 06 y 07 de abril, los obreros de las comunidades de Ccayccopampa y Huancuire, no trabajaron por feriado de Semana Santa
4	378	Residente	Informa que el día Viernes 21 de abril, los obreros de la comunidad de Huancuire no laboraron por problemas sociales (caso fortuito)
5	382	Residente	Informa que se tiene dificultades de acceso a las construcciones (fitotoldos, galpones de cuyes y gallineros), no pudiendo llegar la moto carga con el transporte de materiales, debiendo realizarlo con carretilla y personal obrero afectando en el rendimiento del personal obrero
6	384	Residente	Informa la realización de la feria de Ccayccopampa, donde los obreros que a la vez son beneficiarios, participan en su evento ferial y no trabajaron
7	385	Inspector	Ratifica que hay módulos de difícil acceso para el transporte de materiales, debiendo realizarse con carretilla y personal obrero, afectando el rendimiento
8	388	Residente	Informa las dificultades con la operatividad de Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), en reiteradas ocasiones y varios días no hay Sistema. Por otro lado, también se informa los retrasos en el abastecimiento de cemento y tierra negra, razón por la cual, no se forman cuadrillas de trabajo en concreto ciclópeo de cimient y sobre cimient, así como de tarrajeo de zócalos.
9	389	Inspector	Ratifica las deficiencias en la operatividad del (SIGA), así como el retraso en la atención oportuna de abastecimiento de materiales
10	400	Residente	Informa que el personal obrero que se tiene tanto en la comunidad de Ccayccopampa y Huancuire es de 27 mujeres, la cual, corresponde a un 36% del personal, por lo cual los rendimientos también son menores
10	402	Residente	Informa los resultados del sinceramiento de la valorización física acumulada de las construcciones de fitotoldos, galpones de cuyes y gallineros, resultando una diferencia comparativa de 4.26%, la cual, corresponde a unos 60 días de retraso en la Ejecución-física del Proyecto.
11	404	Residente	Informa retrasos en el abastecimiento de agregados como es de arena fina y piedra chancada, dificultando los trabajos de tarrajeo y vaciado de cimient y sobre cimient de fitotoldos
12	416	Residente	solicita al Inspector de Proyecto para realizar la modificación presupuestal del Expediente Técnico y la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto N°04.

Indicando como conclusión, que la modificación se encuentra dentro de los parámetros permitidos dentro del Invierte pe. Por lo que se solicita su aprobación, siendo necesario para la culminación satisfactoria de las metas físicas del proyecto conociendo que se tiene un presupuesto total del expediente técnico de S/ 10,766,417.74 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE CON 74/00 SOLES.

Que, en merito al memorándum N°013-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF de fecha 15 de julio del 2023, el Inspector del proyecto Ing. **LIZ MARGARITA BAZALAR FUNAMOTO**, remite ante el residente del proyecto Ing. **ALFREDO RAMOS ANCASI**, las observaciones al expediente técnico modificado N°06 por ampliación de plazo N°04, los cuales deben levantarse en la brevedad posible.

Que, mediante Informe N°114-2023-SGDE-ARA-MDCH de fecha 19 de julio del 2023, el residente del proyecto Ing. **ALFREDO RAMOS ANCASI**, remite ante el Inspector del proyecto Ing. **LIZ MARGARITA BAZALAR FUNAMOTO**, la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N°06 por ampliación de plazo N°04, "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2391037 de acuerdo a las observaciones realizadas por el inspector del proyecto, al informe de solicitud de aprobación de ampliación de plazo.



Que, mediante Informe N°022-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF de fecha 20 de julio del 2023, el Inspector del proyecto Ing. LIZ MARGARITA BAZALAR FUNAMOTO, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 04, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2391037 por 140 días calendarios. Según el cuadro que se detalla:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJCUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	720	01/10/2021	20/09/2022
AMPLIACION DE PLAZO N°01 - APROBADO	41	21/09/2022	31/10/2022
AMPLIACION DE PLAZO N°02 - APROBADO	61	01/11/2022	31/12/2022
AMPLIACION DE PLAZO N°03 - APROBADO	166	01/03/2023	13/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	140	14/08/2023	31/12/2023
PLAZO TOTAL DE OBRA		DIAS CALENDARIO	

Que, en merito al Informe N°1093-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 24 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. OSCAR PILARES CASTELO, la conformidad técnica al expediente modificado N°06 por ampliación de plazo N°04, arriando a la conclusión, que tomando como referencia el informe N°022-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF, del inspector de obra, RATIFICA la conformidad técnica a modificación del expediente técnico N°06 por ampliación de plazo N°04 de ejecución de obra por 140 días calendarios, contabilizados a partir del 14/08/23 al 31/12/23, para que sea evaluada y aprobada por el área usuaria y cuente con opinión de la oficina de asesoría legal previa a la aprobación con resolución. Se recomienda proseguir con el trámite acto administrativo.

Que, mediante Informe N°1740-2023/SGDEL/MDCH/CIA-OPC de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. Oscar Pilares Castelo, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre el expediente modificado N°06 por ampliación de plazo N°04, con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación.

Que, mediante informe legal N°0193-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 01 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA, remite informe legal sobre Modificación de Expediente Técnico N° 06 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2391037. Concluyendo que se declare declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N° 2391037.. Por el plazo de 140 días calendarios, contados del 14 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado. "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2391037. Por el plazo de 140 días calendarios, contados del 14 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N°06 por Ampliación de Plazo N° 04, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2391037. Por el plazo de 140 días calendarios, contados del 14 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023., donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Proyecto se encuentra amparada de acuerdo a los dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM. según se detalla de la siguiente manera:





PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
Plazo De Ejecución Programado Según Expediente Técnico	720	01/10/2021	20/09/2022
Ampliación De Plazo N°01 - Aprobado	41	21/09/2022	31/10/2022
Ampliación De Plazo N°02 - Aprobado	61	01/11/2022	31/12/2022
Ampliación De Plazo N°03 - Aprobado	166	01/03/2023	13/08/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	140	14/08/2023	31/12/2023
PLAZO TOTAL DE OBRA		DIAS CALENDARIO	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación Plazo N°04 a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.I
O.T.I.S.I.
ABOG I/A.U.Z

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

